CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *Adquirir elementos desinfectantes y de limpieza necesarios para desempeñar actividades de sanitización de los laboratorios que hacen parte del Instituto Nacional de Salud – INS - GRUPO 2: ELEMENTOS DE LIMPIEZA.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($208.058.169),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	47121800	Armazón de aluminio ligero de 46,0 cm x 8,9 cm x 3,8 cm aproximadamnete. Tapas de plástico redondeado que ayudan a proteger paredes y mobiliario, jalador para recolección de agua y virutas. (Debera corresponder con el mango bastidor No.2)	11,00	UN	157.688,00	157.678,00	1.734.568,00	1.734.458,00
2	47121800	Mango bastidor extensible para armazon de aluminio ligero para mopas de fibra de nanoparticulas Quick-Connect Extensible de 121.9cm a 182.9cm. (Debera corresponder con el mango bastidor No.1)	12,00	UN	187.919,00	187.909,00	2.255.028,00	2.254.908,00
3	47121800	Aparato limpiavidrios Extensible 128cm Material Poliruetano, Polipropileno, Aluminio. Gira 90°. Mango extensible para alcanzar cualquier altura, hoja de goma y esponja absorbente.	17,00	UN	41.895,00	41.885,00	712.215,00	712.045,00
4	47121800	Bolsa de plastico con sello hermetico o tipo ziplock calibre 2 dimensiones : largo 30 cm y ancho : 20 cm	58,00	UN	37.118,00	37.108,00	2.152.844,00	2.152.264,00
5	47121800	Bolsa de plastico con sello hermetico o tipo ziploc calibre 2. dimensiones : largo 22 cm y ancho : 18 cm	16,00	UN	30.844,00	30.834,00	493.504,00	493.344,00
6	47121800	Bolsa de plastico con sello hermetico o tipo ziploc calibre 2. tamaño oficio	3,00	UN	35.789,00	35.779,00	107.367,00	107.337,00
7	47121800	Bolsa de plastico con sello hermetico o tipo ziploc dimensiones: largo 20 cm y ancho 20 cm	63,00	UN	34.192,00	34.182,00	2.154.096,00	2.153.466,00
8	47121800	Bolsa de plastico con sello hermetico o tipo ziploc, por 1 libra en polietileno dimensiones: largo 18 cm y ancho 12cm.	26,00	UN	13.528,00	13.518,00	351.728,00	351.468,00
9	47121800	Botella vacía con pulverizador reutilizable de 250ml, botella de plástico transparente con gatillo de chorro, pulverizador de niebla fina para limpieza	54,00	UN	7.853,00	7.843,00	424.062,00	423.522,00
10	47121800	Carro Para Lavandería Industrial Plegable X-Cart Negro 100 Kg con bolsa de lona desmontable (140 Litros)	8,00	UN	1.994.895,00	1.994.885,00	15.959.160,00	15.959.080,00
11	47121800	Cubeta de Paños de microfibra Desechable. Dimenciones 30x30 cm, color Azul, con los correspondientes paños.	6,00	UN	817.523,00	817.513,00	4.905.138,00	4.905.078,00
12	47121800	Cepillo cerdas duras para el lavado de pisos para restregar manual	17,00	UN	12.751,00	12.741,00	216.767,00	216.597,00
13	47121800	Contenedor para agua con capacidad de 20 litros.	6,00	UN	16.800,00	16.790,00	100.800,00	100.740,00
14	47121800	Contenedor con capacidad de 30 litros,con tapa y ruedas para recoger material laboratorio y/o ponerlo en remojo.	11,00	UN	143.712,00	143.702,00	1.580.832,00	1.580.722,00
15	47121800	Dispensador de Jabón líquido en Plástico ABS no reciclado, con capacidad de 1000 mililitros, con contenedor interior extraíble, que tenga válvula antigoteo y permita la operación con el codo. Con dimensiones de 12.5 cm x 10.5 cm x 26 cm. Con ventana que permita ver la cantidad de jabón que quede. Es universal ya que se le puede colocar el jabón que se requiera directamente en su contenedor interior.	19,00	UN	130.989,00	130.979,00	2.488.791,00	2.488.601,00
16	47121800	Dispensador de jabón líquido con sensor manos libres para espacios que requieren higiene rigurosa. Fabricado en acero inoxidable satinado, resistente a la humedad y al uso continuo. Sensor ajustable que permita activar la dispensación entre 4 y 6 cm de distancia, adaptándose a distintas necesidades. Conección a corriente o con pilas AA. Características técnicas Modo de instalación: De sobreponer en la pared. Dimensiones: 12.2 cm × 27 cm × 10.6 cm. Capacidad: 0.8 LTS. Corriente eléctrica: 110V o 4 pilas alcalinas. Funcionamiento: Con sensor. Acabado: Acero inoxidable satinado.	13,00	UN	146.999,00	146.989,00	1.910.987,00	1.910.857,00
17	47121800	Dispensadores para toallas de papel tipo z medidas (25X20X10) aproximadamente de fácil limpieza y material lavable, para su instalación preferiblemente de pegar.	32,00	UN	83.258,00	83.248,00	2.664.256,00	2.663.936,00
18	47121800	Esponja abrasiva, rectangular, de fibra sintética, color verde, de 10 +/- 0,5cm X 15 +/- 0,5 cm X 0,8 +/-0,3 cm,, (tipo sabra)	507,00	UN	1.147,00	1.137,00	581.529,00	576.459,00
19	47121800	Kit de limpieza, conformado por escurridor y balde separador de agua sucia, de capacidad total de 33 litros, peso de 8,8 KG, material plastico, que sea de fácil transporte, con ruedas que no se oxiden, resistente a químicos como el hipoclorito, fabricado en plástico de alta densidad. para tráfico pesado	10,00	UN	483.507,00	483.497,00	4.835.070,00	4.834.970,00
20	47121800	Kit de Mopeo con armazon dimenciones 142.2cm (Largo) por Armazón 45cm (Ancho) aproximadamente. Meterial acero. Capacidad de 621.0 mL)	14,00	UN	930.595,00	930.585,00	13.028.330,00	13.028.190,00

21	47121800	Mopa plana HYGEN para seco de color verde. Microfibra de tercera generación con filamentos de entre 3 y 5 micras, con terminación en forma de gancho, de 47.0 cm x 14.0 cm x 1.3 cm, con banda corrugada para empate en el velcro del armazón, borde de color para evitar contaminación cruzada y superficie abrasiva en zigzag.	50,00	UN	691.740,00	606.000,00	34.587.000,00	30.300.000,00
22	47121800	El paño de microfibra azul HYGEN color azul, tecnología de microfibra de alto desempeño que limpia hasta un 25 por ciento más eficazmente que la microfibra convencional y los paños tradicionales de algodón. Franjas talladoras en zigzag y un tejido de alta calidad que mejoran la absorción y la recolección de suciedad, polvo y líquidos.	20,00	UN	222.558,00	222.548,00	4.451.160,00	4.450.960,00
23	47121800	Paño de microfibra 3M / Scotch Brite, de alto desempeño color amarillo, 36 x 36 cm, que no desprende partículas	268,00	UN	30.682,00	30.672,00	8.222.776,00	8.220.096,00
24	47121800	Paño de microfibra 3M / Scotch Brite, de alto desempeño color blanco, 36 x 36 cm, que no desprende partículas.	78,00	UN	36.903,00	36.893,00	2.878.434,00	2.877.654,00
25	47121800	Papel de aluminio, máxima resistencia 100% esterilizado	100,00	UN	213.798,00	213.788,00	21.379.800,00	21.378.800,00
26	47121800	Recogedor Vertical diseñado con un sistema de volteo automático que facilite el deslizamiento de los residuos al fondo del compartimento. Fabricado completamente en polipropileno, resistente, duradero, y que no se manche ni decolore. Debe contar con un mango a una altura de 70 cm con un orificio para facilitar su almacenamiento y un asa inferior que permite un fácil vaciado.	24,00	UN	152.145,00	152.135,00	3.651.480,00	3.651.240,00
27	47121800	Escobas de fibras suaves, tamaño 35 cm fabricada en PVC o Polipropileno. Importante que sea suave y tenga abundantes fibras para facilitar la recolección de polvo en pisos delicados de material epoxico.	85,00	UN	26.320,00	26.310,00	2.237.200,00	2.236.350,00
28	47121800	Soporte para escobas y traperos, Capacidad para 20 Kg de carga, Tres ganchos en forma de "S" para sujetar mangos con diámetro desde 0.44 cm hasta 1.9 cm.	29,00	UN	41.895,00	41.885,00	1.214.955,00	1.214.665,00
29	47121800	Tapete atrapamugre para tráfico pesado extrafuerte, conformado por anillo de PVC 100%. Con perfil en los cuatro lados. Medidas 100x130cm.	12,00	UN	511.792,00	511.782,00	6.141.504,00	6.141.384,00
30	47121800	Toallas de papel para manos dobladas en Z, color BLANCO, triple hoja, de tamaño abierto: 21 a 21,6cm x 23 a 25 cm y tamaño doblado : entre 7 a 8 cm x 21 a 22 cm.	1.967,00	UN	11.899,00	11.889,00	23.405.333,00	23.385.663,00
31	47121800	Paños blancos de limpieza por 80 paños, para limpieza pesada para tareas de alta frecuencia, con alta absorción de líquidos y aceites, que proporcionen una limpieza eficiente de la suciedad y la grasas, lavables, que no dejen pelusas hechos con 80% Celulosa y 20% polipropileno.	122,00	UN	368.510,00	368.500,00	44.958.220,00	44.957.000,00
32	47121800	Trapero Microfibra industrtial o Semi-Industrial con un gramaje mínimo de 300 Gramos, fabricado en 100% poliéster texturizado de microfibra color azul, con fibras resistentes al blanqueador que no destiñan ni retengan malos olores, apto para todo tipo de pisos. Debe incluir su respectivo cabo laminado de 140 cm.	19,00	UN	31.395,00	31.385,00	596.505,00	596.315,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 12 de diciembre de 2026. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51 20 de la ciudad de Bogotá D.C..

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas entre otros.
2. Entregar los desinfectantes y elementos de limpieza conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.
3. Entregar los desinfectantes y elementos de limpieza en buen estado, debidamente empacados, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud.
4. Instruir al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto, la preparación y uso adecuado de cada desinfectante entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.
5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los detergentes o desinfectantes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 15 días calendario contados a partir de la entrega inicial.
6. Entregar la ficha técnica de los productos, certificación INVIMA para los productos y el certificado de análisis del fabricante, en los casos que requiera el supervisor del contrato.
7. Presentar garantía por cada uno de los productos. El contratista deberá certificar la garantía de los productos acorde a la vida útil de los mismos, en lo relacionado con su buen estado y la compatibilidad con la sustancia química contenida.
8. Entregar los productos para el grupo 1: Desinfectantes y detergentes con una fecha de caducidad no menor al 90% del tiempo de vida útil dada al producto, contados desde la fecha de entrega. Para el caso específico del hipoclorito de sodio al 15%, la fecha de vencimiento no puede ser menor o igual a 18 meses al momento de su entrega en el almacen general del INS.
9. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta.
10. Etiquetar el contenedor, embalaje y envase de toda sustancia química según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
11. Suministrar la Hoja de Seguridad (MSDS) de las sustancias químicas que se les compre, elaboradas en español por el fabricante de estos, con fechas de revisión no superior a cinco años. Esta hoja de seguridad debe elaborarse en concordancia con la NTC 4435.
12. Prestar asesoría técnica e información sobre los productos, que incluyan no solamente aspectos técnicos sino también de seguridad como el manejo de emergencias y de residuos de sus productos, cuando a ello diera lugar.
13. Cumplir a cabalidad la reglamentación de transporte de mercancías peligrosas Decreto 1079 de 2015 (decreto 1609 de 2002 y reglamentarios).
14. Entregar los bienes objeto del contrato, en las cantidades, marcas y referencias pactadas, aportando de igual manera: i) Fichas Técnicas, ii) Certificados INVIMA para el producto, iii) Certificados de análisis de fabricante y iv) Hojas de seguridad

debidamente ordenadas e identificadas, relacionándolas además en una base de datos en Excel que permita una adecuada identificación y validación.

15. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

16. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Informes: NO APLICA

Productos:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Ficha técnica de los productos, registro sanitario vigente emitido por el INVIMA para el producto y el certificado de análisis del fabricante (cuando aplique).
3. Base de datos en Excel que permita una adecuada identificación y validación de los elementos.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del INSTITUTO.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los detergentes y desinfectantes al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en un único pago contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51326 del 13 de febrero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-21	$ 70.887.547,00
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-20	$ 48.980.251,00
ADQUIS. DE BYS - BIOLÓGICOS, BIOSIMILARES Y MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901155-02-21	$56.496.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DEINVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	$ 31.694.371,00
Total:		**$ 208.058.169**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida conjuntamente por los Directores de Producción, Redes en Salud Pública e Investigación en Salud Pública, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	SI	40%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Villamil Africano / Contratista Secretaria General